



PARTIDO POPULAR CRISTIANO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ACUERDO N° 17-2015-CEN

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

VISTA; la Resolución N°03-2015-PRES-PPC, de fecha 19 de octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos del Partido, “el Comité Ejecutivo Nacional – CEN – es el órgano de dirección del Partido Popular Cristiano PPC, cuya principal función es velar por el cumplimiento de las decisiones o acuerdos del Congreso, del Plenario, así como evaluar y definir aspectos relativos a la organización y funcionamiento interno del Partido. (...)”.

Que, dentro de los Acuerdos tomados en el XVII Congreso Nacional Extraordinario-Estatutario realizado el viernes 20 de febrero del 2015, por unanimidad se acordó: “Respetar los plazos estatutarios y en consecuencia las elecciones territoriales se realizarán en octubre del año 2015 y las nacionales en noviembre del año 2015”.

Que, asimismo, se acordó en el mismo Congreso Nacional Extraordinario-Estatutario: “(...) presentar candidatura del PPC a la Presidencia de la República, sin descartar posibles alianzas, pero encabezando el PPC”.

Que, el Congreso del Partido modificó el artículo 85 de los estatutos, definiendo el mecanismo de elección de candidatos al Congreso mediante plenarios regionales electorales de Delegados estableciendo la elección de éstos mediante voto universal, directo y secreto de los militantes.

Que, por Resoluciones N°01 y 02-2015-PRES-PPC, de fecha 02 de octubre del presente y Resolución N°03-2015-PRES-PPC, de fecha 19 de octubre del año en curso, la Presidencia del Partido, en cumplimiento de sus deberes partidarios, corrigiendo las omisiones cometidas por el Tribunal Nacional Electoral, y preservando la legitimidad y legalidad de las actuaciones y resoluciones del indicado Tribunal, convocó a elecciones para elegir fórmula presidencial y vice presidentes y a los delegados que elegirán posteriormente a los candidatos al parlamento.

Que, en el Acuerdo N°16-2015-CEN de fecha 16 de octubre del presente, el Comité Ejecutivo Nacional precisó que: “es obligación del Presidente, en cumplimiento de sus prerrogativas y funciones, en cumplimiento de los acuerdos del Congreso Partidario, en defensa de los altos intereses del Partido, la democracia interna y el derecho de los militantes a elegir y ser elegidos, CONVOCAR A ELECCIONES PARA ELEGIR FÓRMULA PRESIDENCIAL Y VICE PRESIDENTES Y A LOS DELEGADOS QUE ELEGIRAN POSTERIORMENTE A LOS CANDIDATOS AL PARLAMENTO en defecto del Tribunal Nacional Electoral”; asimismo, precisó que: “le corresponde al Tribunal Nacional Electoral conducir los procesos electorales convocados y por tanto recibir las candidaturas relacionadas a la fórmula presidencial como la de los candidatos a Delegados, el procesamiento de las tachas que se interpongan contra las candidaturas y las demás etapas del proceso”.

Que, de conformidad con las funciones señaladas por el estatuto partidario:

ACUERDA:

1. **Requerir**, al **Tribunal Nacional Electoral** cumpla con sus obligaciones y deberes partidarios, por tanto: **Convoque, en el plazo máximo de 48 horas, a los amigos Lauro Muñoz Garay y Diethel Columbus Murata para que asuman sus funciones como miembros del Tribunal Nacional Electoral.**
2. **Requerir**, al Tribunal Nacional Electoral cumpla con publicar, en el plazo de 48 horas, el cronograma electoral para la elección de Candidato a la Presidencia y Vicepresidente y de Delegados que elegirán posteriormente a los candidatos al parlamento, los que se realizarán conjuntamente con las elecciones territoriales.
3. **Requerir**, al Tribunal Nacional Electoral conformar o constituir, en el plazo de 48 horas, a los Comités Electorales Regionales que permitan y garanticen el desarrollo de los procesos electorales, la democracia interna y el derecho de los militantes de elegir y ser elegidos y así evitar cualquier acción que dañe o lesione al Partido.
4. **Requerir**, al Tribunal Nacional Electoral para que resuelva, en el plazo de 48 horas, las impugnaciones, tachas o recusaciones que se hayan formulado contra cualquier miembro del Tribunal Nacional Electoral o contra cualquier miembro de los Comités Regionales Electorales.
5. **Requerir**, al Tribunal Nacional Electoral, coadyuvar en el cumplimiento del objetivo partidario que consiste en presentar candidato a la Presidencia de la Republica y candidatos al Parlamento nacional a nivel nacional y en consecuencia respete y cumpla las decisiones de los órganos de gobierno partidario (Congreso Nacional, Presidencia, Comisión Nacional de Política y Comité Ejecutivo Nacional).
6. Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia, a la Comisión Nacional de Política y al Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

Lima, 20 de octubre del 2015

RAFAEL YAMASHIRO ORE	Secretario General
MARIO NEUMANN BALAREZO	Secretario Nacional de Organización
EDGARDO DE POMAR VIZCARRA	Secretario Nacional de Política
ALFREDO LOZADA BONILLA	Secretario Nacional de Formación
JORGE LUIS ORBEGOSO ZAPATA	Secretario Nacional de Asuntos Electorales
ROXANA ORREGO MOYA	Secretaria Nacional de Plan de Gobierno
CAROLINA MC CALLOCK SILVA	Secretaria Nacional Juventud Popular Cristiana
OMAR MONTORO CASTRO	Secretario Nacional de Movilización
RONALD SANCHEZ SEGOVIA	Secretario Nacional de Doctrina
MABEL VERA CENTENO	Secretaria Nacional de Gobiernos Regionales
DAVID FLORES SHUTE	Secretario Nacional de Comando Universitario